

ANEXO A LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA COPROPIEDADES

RESPONSABILIDAD PARA ADMINISTRADORES DE COPROPIEDADES Y CONSEJO DE COPROPIETARIOS

1. COBERTURA:

- 1.1. COBERTURA A:** SEGUROS PARA LOS ADMINISTRADORES DE COPROPIEDADES Y CONSEJO DE COPROPIETARIOS: POR EL PRESENTE ANEXO EL ASEGURADOR PAGARA LA PÉRDIDA A CARGO DEL ASEGURADO (EL ADMINISTRADOR) PROVENIENTE DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL ASEGURADOR DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL O DURANTE EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO POR UN ACTO NEGLIGENTE O CULPA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LAS SUMAS ASEGURADAS INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- 1.2. COBERTURA B:** REEMBOLSO A LA COPROPIEDAD POR EL PRESENTE ANEXO EL ASEGURADOR REEMBOLSARA A LA COPROPIEDAD LA **PÉRDIDA** PROVENIENTE DE UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA AL ASEGURADOR DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL O DURANTE EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO POR UN **ACTO NEGLIGENTE** O CULPA, EN EL SUPUESTO EN QUE LA COPROPIEDAD HAYA INDEMNIZADO AL **ASEGURADO** POR DICHA PÉRDIDA, CONFORME A LA LEY, Y SOLO HASTA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 4 DE ESTA PÓLIZA.

EXCEPTO EN EL SUPUESTO DE QUE LA COPROPIEDAD HAYA INDEMNIZADO A LOS ASEGURADOS Y HASTA EL LÍMITE DE DICHA INDEMNIZACIÓN. EL ASEGURADOR, DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LA CLÁUSULA 7, (PERIODO DE DESCUBRIMIENTO) PAGARÁ EN NOMBRE Y POR CUENTA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASEGURADOS LAS COSTAS QUE RESULTEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE UNA **RECLAMACIÓN** INICIADA CONTRA EL **ASEGURADO** DERIVADA DE UN **ACTO NEGLIGENTE** O CULPA.

2. EXTENSIONES DE COBERTURA

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ANEXO LAS SIGUIENTES EXTENSIONES DE COBERTURA SERÁN APLICABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PRESENTE ANEXO, SIN EXCEDER EL LÍMITE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

- 2.1. HEREDEROS LEGALES:** EN EL CASO DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INSOLVENCIA O QUIEBRA DE CUALQUIER ASEGURADO, EL PRESENTE ANEXO SE EXTENDERÁ A CUBRIR LA **PÉRDIDA** PROVENIENTE DE UNA RECLAMACIÓN ENTABLADA CONTRA EL CAUDAL HEREDITARIO, HEREDEROS O REPRESENTANTES LEGALES DE TALES ASEGURADOS POR CUALQUIER **ACTO NEGLIGENTE** O CULPA REAL O PRESUNTO DE TALES ASEGURADOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPRD&O-001
Formato	05/09/2016	1348	A	06	COPRD&O-001

- 2.2. CÓNYUGES:** LA COBERTURA CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AL CÓNYUGE DEL **ASEGURADO** CUANDO ESTE DEBA ASUMIR UNA **PÉRDIDA** DERIVADA DE UNA **RECLAMACIÓN** BASADA EN UN **ACTO NEGLIGENTE** O CULPA COMETIDO POR EL **ASEGURADO** Y QUE COMO CONSECUENCIA, SE PRETENDA OBTENER INDEMNIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS CITADOS CÓNYUGES. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.3. PRÁCTICAS LABORALES:** LA COBERTURA DE ESTE ANEXO SE EXTIENDE EXPRESAMENTE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE RECLAMACIONES DERIVADAS DE PRACTICAS LABORALES PRESENTADAS EN CONTRA DEL **ASEGURADO**. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA EXTENSION DE COBERTURA SERA PARTE DE Y NO SERÁ ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO EN LA CLAUSULA 4 DE LA PÓLIZA.
- 2.4. COSTAS POR CONTAMINACIÓN PARA RECLAMOS RELACIONADOS CON CONTAMINACIÓN:** QUEDARAN CUBIERTAS ÚNICAMENTE COSTAS INCURRIDAS EN LA DEFENSA DE UNA **RECLAMACIÓN** PRESENTADA CONTRA UN **ASEGURADO** Y BASADA EN O ATRIBUIBLE A CONTAMINACIÓN. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA EXTENSION DE COBERTURA SERA PARTE DE Y NO SERÁ ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO EN LA CLAUSULA 4 DE LA PÓLIZA.
- 2.5. DAÑO FINANCIERO POR CONTAMINACION:** SE AMPARA LA **PÉRDIDA** PROVENIENTE DE UNA **RECLAMACIÓN** DERIVADA DE UN PERJUICIO FINANCIERO CAUSADO POR EL **ASEGURADO** A UN TERCERO, COMO CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO CONLLEVE DAÑOS CORPORALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR DICHA CONTAMINACIÓN. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA EXTENSION DE COBERTURA SERA PARTE DE Y NO SERÁ ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO EN LA CLAUSULA 4 DE LA PÓLIZA.

3. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LA PÉRDIDA ORIGINADA EN UNA RECLAMACIÓN, CUANDO DICHA PÉRDIDA SEA:

3.1. MALA FE O DOLO Y RETRIBUCIONES IMPROCEDENTES.

3.1.1. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE A LA COMISIÓN DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA INTENCIONAL, INCLUIDO CUALQUIER ACTO DOLOSO O FRAUDULENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE ESTABLEZCA QUE EXISTIÓ MALA FE O DOLO EN DICHO ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA.

3.1.2. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE AL HECHO DE QUE CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DE COPROPIETARIOS O ADMINISTRADOR HAYA OBTENIDO CUALQUIER BENEFICIO O VENTAJA PERSONAL O PERCIBIDO CUALQUIER REMUNERACIÓN A LA CUAL NO TUVIESE LEGALMENTE DERECHO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE ESTABLEZCA QUE EXISTIÓ MALA FE O DOLO EN DICHO ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA

SIEMPRE QUE LA ACTUACIÓN DE CUALQUIER ASEGURADO NO SEA IMPUTADA A CUALQUIER OTRO ASEGURADO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA APLICABILIDAD DE ESTAS EXCLUSIONES.

3.2. LITIGIOS ANTERIORES O PENDIENTES: ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A LITIGIOS ENTABLADOS Y CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CONTINUIDAD A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA, O QUE TENGA COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA SEA ATRIBUIBLE A LOS MISMOS HECHOS O ESENCIALMENTE LOS MISMOS HECHOS QUE HUBIESEN SIDO ALEGADOS EN CUALQUIERA DE DICHOS LITIGIOS, AÚN CUANDO HAYAN SIDO INICIADOS CONTRA TERCEROS.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPRD&O-001
Formato	05/09/2016	1348	A	06	COPRD&O-001

- 3.3.** SEGUROS ANTERIORES: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A LOS HECHOS QUE YA HUBIESEN SIDO ALEGADOS, O A ACTOS NEGLIGENTES O CULPAS QUE YA HUBIESEN SIDO ALEGADOS O QUE HUBIESEN ESTADO INVOLUCRADOS EN CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE HAYA SIDO REPORTADA ANTERIORMENTE, O CUALESQUIERA CIRCUNSTANCIAS DE LAS CUALES SE HAYA DADO AVISO, BAJO CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO O PÓLIZA DE LA CUAL ÉSTA SEA UNA RENOVACIÓN O REEMPLAZO, O A LA QUE PUEDA EVENTUALMENTE REEMPLAZAR.
- 3.4.** CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, O SITUACIONES QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS O QUE RAZONABLEMENTE HA DEBIDO DE HABER CONOCIDO EL ASEGURADO O LA COPROPIEDAD EN O CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD DE ESTA POLIZA.
- 3.5.** ASEGURADO CONTRA ASEGURADO: PRESENTADA POR O EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER ASEGURADO O DE LA COPROPIEDAD; NO OBSTANTE LO CUAL ÉSTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO SE TRATE DE:
- 3.5.1.** RECLAMACIONES POR PRÁCTICAS LABORALES QUE PRESENTE ALGÚN ASEGURADO.
- 3.5.2.** CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR UN ASEGURADO PARA SER INDEMNIZADO; SI LA RECLAMACIÓN DERIVA DIRECTAMENTE DE OTRA RECLAMACIÓN CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LO ANTERIOR NO IMPLIQUE UNA DUPLICIDAD DE PAGOS PARA LA ASEGURADORA.
- 3.5.3.** CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR UN LIQUIDADOR O INTERVENTOR JUDICIAL O GERENTE INTERVENTOR DE LA COPROPIEDAD, YA SEA DIRECTAMENTE O EN BENEFICIO DE ESTA, SIN QUE EL ASEGURADO O LA COPROPIEDAD LA HUBIERE SOLICITADO O HUBIERE COLABORADO EN SU PRESTACIÓN.
- 3.5.4.** CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR UN COPROPIETARIO DE LA COPROPIEDAD EN BENEFICIO DE ÉSTA, SIN QUE EL ASEGURADO O LA COPROPIEDAD LA HUBIERE SOLICITADO O HUBIERE COLABORADO EN SU PRESTACIÓN.
- 3.5.5.** CUANDO ALGUN ASEGURADO, REPRESENTANDO LA COPROPIEDAD, ACTUA EN EJERCICIO DE LA ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD SEGÚN LA LEGISLACION.
- 3.6.** LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL: ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL QUE IMPONGA OBLIGACIONES A CARGO DE LA COPROPIEDAD, DERIVADAS DEL RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOCIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 3.7.** DAÑOS CORPORALES O DAÑOS MATERIALES: ORIGINADA EN, BASADA EN, ATRIBUIBLE A, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A DAÑOS CORPORALES O DAÑOS MATERIALES.
- 3.8.** LESIONES PERSONALES: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, DAÑO EMOCIONAL O MORAL DE CUALQUIER PERSONA, O POR DAÑO O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER BIEN CORPORAL, INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE USO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERARA CON RELACIÓN A DAÑOS EMOCIONALES O MORALES EN UNA RECLAMACION DERIVADA DE PRACTICAS LABORALES.
- 3.9.** BENEFICIOS LABORALES
- 3.10.** BENEFICIOS NO AUTORIZADOS: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A: (I) PAGOS, COMISIONES, DONACIONES, BENEFICIOS O CUALQUIER OTRO FAVOR EN BENEFICIO DE CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO, NACIONAL O EXTRANJERO, AGENTE, REPRESENTANTE, EMPLEADO O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA O CUALQUIER ENTIDAD CON LA CUAL ESTÉN AFILIADOS, (II) PAGOS, COMISIONES, DONACIONES, BENEFICIOS O CUALQUIER OTRO FAVOR EN BENEFICIO DE FUNCIONARIOS DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO, CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, AGENTES, SOCIOS, REPRESENTANTES, ACCIONISTAS PRINCIPALES, O DUEÑOS O EMPLEADOS, O AFILIADOS DE CUALQUIER CLIENTE DE LA COPROPIEDAD O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA O CUALQUIER

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPRD&O-001
Formato	05/09/2016	1348	A	06	COPRD&O-001

ENTIDAD CON LA CUAL ESTÁN AFILIADOS; O (III) DONATIVOS DE CUALQUIER TIPO CON FINES POLÍTICOS, YA SEAN DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

- 3.11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE ARECLAMACIONES POR LA PRESTACION O FALTA DE PRESTACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O DE LA COPROPIEDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERCEROS O CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN EN QUE INCURRIERE EL ASEGUAO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COPROPIEDAD DE MANERA INDEPENDIENTE A LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE COPROPIETARIOS O ADMINISTRADOR.
- 3.12. ASBESTOS: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ASBESTOS O A CUALQUIER DAÑOCORPORAL O DAÑO MATERIAL CAUSADO POR ASBESTOS O; PRESUNTO ACTO, ERROR OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTOS, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION, O USO, DE ASBESTOS EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.
- 3.13. CONTAMINACIÓN: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONTAMINACIÓN ESTA EXCLUSION NO APLICARÁ PARA LAS EXTENSIONES DE COBERTURA 2.4 Y 2.5
- 3.14. CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS: ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE POR FALLAS REALES O PRESUNTAS EN LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER SEGURO, REASEGURO O FIANZA.
- 3.15. GUERRA Y TERRORISMO: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A GUERRA, CUALQUIER ACTO DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INVASIÓN, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN, USO DEL PODER MILITAR O USURPACIÓN DE GOBIERNO DEL PODER MILITAR, O EL USO INTENCIONAL DE FUERZA MILITAR PARA INTERCEPTAR, PREVENIR O MITIGAR CUALQUIER ACTO TERRORISTA CONOCIDO O SOSPECHADO, O CUALQUIER ACTO TERRORISTA.
- 3.16. MULTAS Y SANCIONES: ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA IMPUESTAS A LOS ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y OTRAS OBLIGACIONES ECONOMICAS QUE NO SEAN LA INDEMNIZACION DE UN PERJUICIO CAUSADO A TERCERO.
- 3.17. LAVADO DE DINERO.
- 3.18. COMISIONES Y SOBORNOS.
- 3.19. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA COPROPIEDAD.
- 3.20. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE PROPIETARIOS QUE TENGAN A SU VEZ LA CALIDAD DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.
- 3.21. RECLAMACIONES PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA CARTERA MOROSA Y/O DE LAS DECISIONES TOMADAS PARA SU RECAUDO.
- 3.22. RECLAMACIONES PROVENIENTES O DERIVADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL NO CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA COPROPIEDAD.
- 3.23. RECLAMACIONES PROVENIENTES O DERIVADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA FALTA DE SOMETIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 675 DE 2001.

4. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

El límite de responsabilidad máximo del Asegurador por toda Pérdida amparada por el presente anexo, será aquel señalado en el Certificado Individual de Seguro.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPRD&O-001
Formato	05/09/2016	1348	A	06	COPRD&O-001

Las Costas forman parte de la Pérdida y en tal virtud están sujetas al límite de responsabilidad establecido para la Pérdida. El Asegurador no pagará Costas en exceso al límite máximo de responsabilidad señalado en las Condiciones Particulares.

Todas las Reclamaciones derivadas del mismo Acto negligente o Culpa se consideraran como una sola Reclamación, la cual estará sujeta a un único límite de responsabilidad. Dicha Reclamación se considerara presentada por primera vez en la fecha en que la primera del conjunto de las Reclamaciones haya sido presentada, sin importar si tal fecha tuvo lugar durante o con anterioridad al inicio del Periodo Contractual.

En consecuencia, constituirá una sola y única Pérdida la serie de Actos Negligentes o Culpas originados de una misma Reclamación, con independencia del numero de reclamantes y Reclamaciones formuladas. La responsabilidad máxima del Asegurador en dicha Pérdida, incluyendo las Costas, no excederá el límite de responsabilidad por evento establecido en las Condiciones Particulares.

5. COSTAS LEGALES Y DEFENSA DE LA RECLAMACION

Será la obligación del Asegurado y no del Asegurador asumir la defensa de la Reclamación. El Asegurador podrá investigar cualquier Reclamación o Acto negligente o culpa que involucre al Asegurado y tendrá el derecho de intervenir en la defensa y transacción de la Reclamación, de la manera que lo estime conveniente.

El Asegurado se abstendrá de incurrir en Costas y Gastos de Defensa, admitir su responsabilidad, asumir obligación alguna, transigir o realizar oferta alguna en relación con la Reclamación, sin haber recibido previo consentimiento escrito del Asegurador. El Asegurador no será responsable de asumir Costas y Gastos de Defensa que no hayan sido incurridas en la defensa de una Reclamación originada de un Acto negligente o culpa.

Si se llegare a determinar que las Costas y Gastos de Defensa no están cubiertas por esta póliza, el Asegurado deberá rembolsar la integridad de las mismas al Asegurador. Para el efecto, al momento en que el Asegurador apruebe y proceda a desembolsar las Costas y Gastos de Defensa, el Asegurado suscribirá a favor del Asegurador, un documento en este sentido.

6. DISTRIBUCION

En el evento en que una Reclamación de lugar a una Pérdida cubierta por este anexo y a una pérdida no cubierta por este anexo, el Asegurado y el Asegurador distribuirán dicha Pérdida de acuerdo con la responsabilidad legal de las partes. Si no obstante lo anterior, las partes no llegaren a un acuerdo, someterán sus diferencias a Arbitraje, de conformidad con lo previsto en las condiciones generales de la PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA PARA COPROPIEDADES.

Una vez acordada o determinada la distribución de Costas y Gastos de Defensa , estas serán aplicadas de manera retroactiva a todas las Costas y Gastos de Defensa ya incurridas en relación con dicha Reclamación, sin perjuicio de cualquier anticipo previo que haya sido efectuado y el Asegurador suministrará las Costas y Gastos de Defensa por el valor acordado.

Si Asegurado y Asegurador no lograren llegar a un acuerdo en relación con las Costas y Gastos de Defensa que deben ser desembolsadas para la atención de dicha Reclamación, el Asegurador suministrara las Costas y Gastos de Defensa que considere razonablemente cubiertas bajo la Póliza hasta que se acuerde o se determine una distribución diferente.

Cualquier distribución o anticipo de Costas y Gastos de Defensa en relación con una Reclamación no creara presunción alguna respecto a la distribución de otra Pérdida originada por dicha Reclamación.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPRD&O-001
Formato	05/09/2016	1348	A	06	COPRD&O-001

7. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

La cobertura de este anexo se extenderá a cubrir la pérdida derivada de una reclamación que sea formulada por primera vez en contra del Asegurado y presentada por este al asegurador durante esta extensión que se denominará Periodo de Descubrimiento y cuya extensión en el tiempo se indica a continuación y deberá constar en las condiciones particulares de la póliza:

- Opcion 1 - 12 meses
- Opcion 2 - 24 meses

Las condiciones del último Periodo Contractual de la póliza continuarán siendo aplicables al Periodo de Descubrimiento. Las reclamaciones presentadas contra los Asegurados durante el Periodo de Descubrimiento deben basarse en Actos Negligentes o culpas que generen una Pérdida cubierta por el presente anexo, siempre y cuando dichos Actos Negligentes o culpas se hayan presentado después de la fecha de retroactividad indicada en la caratula de la póliza y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo de Descubrimiento. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo de Descubrimiento será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior.

El periodo de descubrimiento se otorgará previa solicitud de la Copropiedad, si el presente anexo o la PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA PARA COPROPIEDADES. es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima o al incumplimiento de alguna obligación a cargo de la Copropiedad o del Asegurado, y siempre y cuando esta no sea reemplazada por otra póliza o anexo de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros.

La vigencia y la prima de este periodo serán las indicadas a continuación:

- Opcion 1 - 12 meses - 50% de la prima del ultimo periodo contractual.
- Opcion 2 - 24 meses - 75% de la prima del ultimo periodo contractual

Para ejercer el derecho que esta cláusula otorga, la Copropiedad y/o los Asegurados deberán comunicar por escrito al Asegurador su intención de contratar el Periodo de descubrimiento, indicando la opcion seleccionada y debiendo pagar la prima establecida dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha terminación, revocación o no renovación de la póliza.

El límite de responsabilidad aplicable durante el Periodo de Descubrimiento será el que continúe disponible a la expiración del último Periodo Contractual, no suponiendo de ninguna forma que el Periodo de Descubrimiento suponga una reconstitución del límite de responsabilidad.

8. CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A LA COBERTURA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

8.1. DEFINICIONES Y LIMITACIONES DE COBERTURA

8.1.1. ASEGURADO. es la persona natural que desempeña las funciones de administrador y/o miembro del Concejo de Administracion.

8.1.2. ACTO NEGLIGENTE: Cualquier acto, error u omisión, cualquier declaración errónea o inexacta, real o supuesta, llevado a cabo involuntariamente y contrario a los Estatutos Sociales, a la Ley o a los deberes inherentes al desempeño del cargo, cometido por el ASEGURADO mientras se desempeña en su respectivo carácter siempre en representación de la COPROPIEDAD, o en cualquier otro asunto reclamado en contra de EL ASEGURADO únicamente a raíz de su condición como tal.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPRD&O-001
Formato	05/09/2016	1348	A	06	COPRD&O-001

Todos los Actos Negligentes que tengan, como nexo común, cualquier hecho, transacción situación evento o hechos causalmente relacionados, tendrán la consideración de un solo y único Acto Negligente.

8.1.3. GASTOS DE DEFENSA: Se considerara que son parte de la Pérdida y significan aquellos honorarios, gastos, costes y desembolsos razonables (que no sean la remuneración pagadera a cualesquier Asegurado o Empleado de la coopropiedad), incurridos con el consentimiento por escrito de la Aseguradora, consentimiento que no deberá retrasarse ni negarse indebidamente, en la investigación, defensa, ajuste, conciliación o apelación de cualquier Reclamación hecha o entablada contra cualquier Asegurado.

Los Gastos de Defensa también incluirán los honorarios, gastos, costes y desembolsos razonables y necesarios de cualquier perito acreditado convocado por los abogados defensores que la Aseguradora apruebe por escrito en representación de los Asegurados, a efecto de preparar una evaluación, informe, tasación, diagnóstico o refutación de las pruebas relacionadas con la defensa de una Reclamación.

8.1.4. PERDIDA significa:

8.1.4.1. Los daños (incluyendo intereses previos y posteriores a una sentencia firme y los honorarios legales del reclamante asignados al acusado en un juicio amparado) que el Asegurado legalmente este legalmente obligado a pagar; y

8.1.4.2. Los Gastos de Defensa incurridos

Para efectos de este contrato, no serán considerados como Pérdidas Financieras, los impuestos; los aportes a la seguridad social, multas o sanciones impuestas por ley; ninguna porción de cualquier tipo de daños punitivos, ejemplares o agravados; Beneficios Laborales; perjuicios que no son asegurables conforme a la ley aplicable de acuerdo con la cual se habrá de interpretar esta Póliza, o bien los Gastos de Limpieza.

8.1.5. BENEFICIOS LABORALES significa:

8.1.5.1. Aquellos beneficios no pecuniarios, incluyendo a título ilustrativo, el uso de vehículos de la Compañía, gastos por viáticos, teléfonos móviles o fijos, gastos por seguro de salud, gastos por rehabilitaciones, capacitación y equipamiento;

8.1.5.2. Opciones de suscripción de acciones o de cupones, o cualesquiera otras opciones de compra, adquisición o venta de las acciones o cupones de la Compañía;

8.1.5.3. Indemnizaciones laborales por terminación de contratos de trabajo;

8.1.5.4. Incentivos o recompensas diferidas o cualquier otra clase de recompensa excepto salarios (incluida la bonificación anual) y jornales; y/o

8.1.5.5. Gastos o beneficios de cualquier otra índole (excepto jornales, salarios, pagos atrasados y adelantados o pago de bonos que en la actualidad

8.1.6. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO: Significa la extensión de cobertura descrita en el numeral 7 de esta póliza

8.1.7. PERIODO O FECHA DE RETROACTIVIDAD: se entiende aquella especificada en la carátula de la póliza que constituye el momento con posterioridad al cual deben haber acaecido los Actos Negligentes a los cuales se les da cobertura en los términos de esta póliza.

8.1.8. RECLAMACION significa:

8.1.8.1. Requerimiento por escrito para recibir una compensación, indemnización monetaria o una reparación no monetaria cursada o iniciada por un Tercero; o

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPRD&O-001
Formato	05/09/2016	1348	A	06	COPRD&O-001

- 8.1.8.2. Proceso, juicio o demanda de reconvención que se inicia con el traslado de la demanda o presentación similar; o
- 8.1.8.3. Notificación formal de un proceso penal; o
- 8.1.8.4. Notificación formal convocando a una audiencia de mediación o de arbitraje; o
- 8.1.8.5. Procedimiento administrativo o reglamentario formal que se inicia cuando el Asegurado toma conocimiento de una notificación de cargos, una orden formal de investigación o algún documento similar presentado en su contra; o
- 8.1.8.6. Investigación penal, administrativa o reglamentaria de carácter formal, audiencia o indagatoria, iniciada por cualquier ente regulador, órgano del gobierno, dependencia gubernamental:
 - 8.1.8.6.1. De un Asegurado, una vez que el mismo resulte identificado por escrito por aquella autoridad que lleva adelante la investigación como la persona contra quien se pueda haber iniciado el proceso penal, administrativo o reglamentario;
 - 8.1.8.6.2. De un Asegurado, en el supuesto de una investigación, audiencia o indagatoria oficial por parte de alguna autoridad gubernamental, estatal, con posterioridad a la recepción de una citación por parte de dicho Asegurado;

Se considerará que la investigación, audiencia o indagatoria según lo descrito en este Párrafo 8.1.8.6 se hizo por primera vez cuando el Asegurado así se identifique o reciba algún tipo de notificación por primera vez.

8.1.9. RECLAMACIONES POR PRÁCTICAS LABORALES: Significa cualquier Reclamación (incluyendo un proceso/investigación/imputación iniciada o entablada ante una autoridad gubernamental, Nacional, Departamental o Municipal), iniciada por cualquier empleado anterior, actual, futuro o potencial de la Compañía contra un Asegurado basada en la real o supuesta indebida terminación de la relación laboral, incumplimiento de contrato de trabajo, falsedad relacionada con el empleo, incumplimiento de leyes contra la discriminación laboral, privación injustificada de promoción o ascenso profesional, aplicación injustificada de medidas disciplinarias, privación injustificada de oportunidades profesionales, evaluación negligente, invasión de la intimidad, difamación relacionada con el empleo o provocación de sufrimiento psicológico relacionado con el empleo

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPRD&O-001
Formato	05/09/2016	1348	A	06	COPRD&O-001